



PROCESO No. 110014003066-2020-01171-00

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 14 JUL 2021.

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

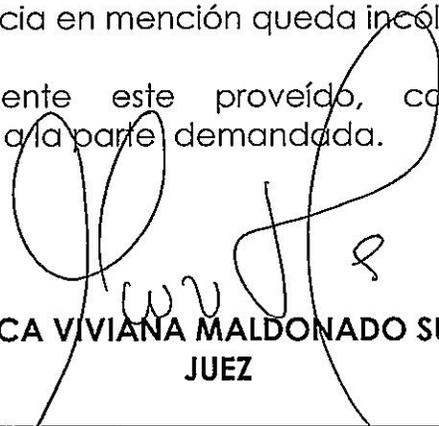
Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en del 23 de febrero del 2021, en cuanto al nombre de uno de los demandados y los numerales 2), 3) y 4) ya que quedó mal la sumatoria de las cuotas en mora y el valor de los intereses que deben liquidarse en la suma de 7.58% E. A. en consecuencia el mandamiento de pago se corregirá en el sentido de indicar:

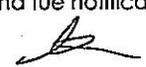
- 1) Que el nombre correcto de uno de los demandados es **LUIS CARLOS MARTIN GONZALEZ** y no como se dijo en el auto que se corrige.
- 2) Que el numeral 3) quedó errado en cuanto al valor anotado pues ha debido ser por: **4,024,4781 UVR** y no como allí se anotó.
- 3) Que los numerales 2 y 4 los intereses deben ser liquidados al 7.58% E.A. sin sobre pasar las tasa máxima permitida.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
15	11 2021
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>069</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	